

General Roca, 20 de agosto de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: **AUDISIO JORGE SEBASTIAN Y VETTULO LAUTARO EDUARDO EN AUTOS "GUZMAN, VANESA YANINA C/ SOLEMAR ALIMENTARIA S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO (TERCERA CITADA: MOLINA MARIA DE LOS ÁNGELES)" S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS (Expte. N° RO-00494-L-2026)** venidos al acuerdo a fin de regular los honorarios profesionales del Dr. Andrés, PUIATTI por las tareas realizadas en carácter de apoderado de la demandada.

Dado que la estricta aplicación de la fórmula del art. 41 de la Ley N°2.212, en su mejor opción, llevaría a fijarlos por debajo del mínimo legal (art.9 ley 2212), y de acuerdo a la doctrina legal fijada por el Superior Tribunal de Justicia en los autos *"Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro c/ Idoeta, Oscar Enrique s/Ejecución Fiscal s/Casación"* (Expte.N° D-4CI-5528-CR2017, Sentencia N° 52 del 27/06/19 y Acordada N° 9/84 STJ y por Doctrina - Dres. Iglesias Daniel Y Rezzo Maria Amalia En Autos: "GARCIA Norberto Antonio C/ Horizonte Compañía Argentina De Seguros Generales S.A. S/ Accidente De Trabajo (L) S/ Incidente - Queja - Sentencia N° 73 del 18/03/2024, en el sentido de que en los procesos de ejecución debe respetarse el mínimo de **5 jus** que establece el art. 9 con más el 40% conforme art 10 de la ley, ambos de la Ley 2.212 .-

Así, la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

I. REGULAR los honorarios profesionales del **Dr. PUIATTI Andrés** en la suma de **\$ 624.386** [(5 JUS -valor de Jus \$89.198) + **40%**], de conformidad con lo indicado en el considerando y art. 10 de la ley 2212.

Se deja constancia que los honorarios del profesional interviniente se han regulado teniendo en cuenta fundamentalmente la

calidad de la actuación profesional, su extensión, complejidad y utilidad, conforme arts. 6, 7, 9, 10, 11, 12, 20, 34 y 41 de la ley 2212.

II. Costas a cargo de la ejecutada SOLEMAR ALIMENTARIA S.A.

III. Regístrese, publíquese, notifíquese conforme Art. 25 ley 5631 y cúmplase con la ley 869. Por OTIL, vincúlese a la Caja Forense en el Sistema Puma para la notificación de la presente.

DR. JUAN A. HUENUMILLA
PRESIDENTE

DRA. DANIELA A.C. PERRAMÓN
JUEZA DE CÁMARA

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE
JUEZ DE CÁMARA

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ, Secretaría.

Dra. MARÍA MAGDALENA TARTAGLIA
-SECRETARIA-